

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y ETB S.A. E.S.P.

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 006 de 2021, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA**, obrando en calidad de **JEFE DE LA OFICINA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.531.517, nombrado mediante la Resolución No. 5437 del 14 de octubre de 2021, y posesionado según acta No 112 del 20 de octubre de 2021, debidamente facultado para firmar el presente documento de conformidad con la Resolución de Delegación de Funciones No. 5984 del 04 de noviembre de quien para todos los efectos se denominará el **IDU**, y de otra parte, **EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY**, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía 79.744.121 de Bogotá, en su calidad de Vicepresidente de Infraestructura y Apoderado General de la **EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ ETB S.A. ESP**, Empresa de servicios públicos mixta transformada en sociedad por acciones por Escritura Pública No. 4274 del 29 de diciembre de 1997 otorgada ante la Notaria 32 de Bogotá D.C. inscrita en la Cámara de Comercio de esta ciudad los citados día, mes y año, bajo el número 00616188 del libro IX, con matrícula No. 00839784, sociedad con domicilio principal en Bogotá, identificada con N.I.T. 899.999.115-8, todo lo cual consta en el certificado de existencia y representación legal del 02 de noviembre de 2021, quien en adelante se denominará **ETB**, hemos acordado celebrar la presente modificación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que entre el **IDU y ETB**, se suscribió el 07 de diciembre de 2016 el Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016 cuyo objeto es “las partes se comprometen a aportar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el desarrollo de las actividades propias que se generen con ocasión de la ejecución de obras civiles y obras telemáticas y demás actividades necesarias en las distintas etapas de los proyectos de infraestructura a cargo del **IDU**, en Bogotá D.C.”.

Que de conformidad con la Cláusula Cuarta del Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, el plazo de ejecución se pactó en (5) cinco años, contados a partir de la fecha de suscripción, lo cual ocurrió el 7 de diciembre de 2016.

Que el 18 de diciembre de 2020 se suscribió la Modificación No. 1 al Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016, en el sentido de modificar la Cláusula Octava –Pago de maniobras con cargo al IDU.

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y ETB S.A. E.S.P.

Que de acuerdo con el oficio del IDU 20213051463371, radicado en ETB el 4 de octubre, el IDU manifestó la necesidad y conveniencia de prórrogar el plazo del convenio por un año, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2022, con el fin de contar con el tiempo para adelantar las mesas de trabajo, para efectos de lograr los acuerdos necesarios para la firma de un nuevo convenio y/o la modificación del convenio IDU - ETB 1069 de 2016.

Que las partes se comprometen a realizar las mesas técnicas según lo establecido en la Cláusula Segunda del presente modificatorio, necesarias para llegar a acuerdos sobre las modificaciones al convenio requeridas por ambas Entidades.

Que mediante memorando No. 20211650403913 del 26 de noviembre de 2021, la Oficina de Coordinación Interinstitucional del IDU, solicitó a la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU la elaboración y suscripción de la modificación de la Cláusula Cuarta y prorroga por un año del Convenio de Cooperación No. 1069 de 2016.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la presente modificación se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA - MODIFICACIÓN CLAUSULA CUARTA - PLAZO: la cual quedará así:

El presente convenio tendrá una duración inicial de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del mismo y será prorrogable por un año, es decir, hasta el 6 de diciembre de 2022, el cual podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo entre las partes.

SEGUNDA. – MESAS TÉCNICAS: Se realizarán mesas técnicas periódicas semanales, para lo cual se debe definir un cronograma de mutuo acuerdo, cuyo plazo de finalización se establece hasta marzo de 2022, fecha en la cual se hará un balance y conclusiones sobre las modificaciones a incluir, que permitan establecer un nuevo plazo, si fuere necesario.

TERCERA. - DOCUMENTOS: Integran este documento para todos los efectos, los documentos enunciados en la parte considerativa.

CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO: El presente documento se perfecciona con la suscripción de las partes.

MODIFICACIÓN No. 2 DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 1069 DE 2016 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU Y ETB S.A. E.S.P.

PARÁGRAFO: Corresponderá al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, efectuar la respectiva publicación en SECOP I de la presente minuta.

QUINTA. - VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas y especificaciones del Convenio de Cooperación No 1069 de 2016 no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad Bogotá, D.C., a los 01 días del mes de diciembre del año 2021.

EL IDU



WILLIAM ORLANDO LUZARDO TRIANA
Jefe de Oficina Coordinación Interinstitucional
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

VB: Claudia Tatiana Ramos - SGI- IDU 
Revisó: William Rodríguez – OCIT – IDU 
Revisó: Julián Guzmán– Contratista SGI – IDU 
Revisó: Juan Carlos González – DTGC 
Revisó: Alexandra Navarro E- DTGC – IDU 
Revisó: Roberto Brochero - Contratista DTGC – IDU 

ETB S.A E.S.P.

EFRAIN MARTINEZ MONROY  Firmado digitalmente por EFRAIN MARTINEZ MONROY
Fecha: 2021.12.01 14:16:48 -05'00'

EFRAÍN MARTÍNEZ MONROY

Vicepresidente de Infraestructura Apoderado
Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá SA
ESP.

Vo.Bo.: Tatiana Salamanca Ramírez- Atención Legal
Vo. Bo. William Puerto Corredor - ECRGC 
Vo. Bo. Germán Rodrigo González Guzmán - ECRGC 
Vo..Bo. César Augusto Quintero Giraldo- GRD

or